

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ZONAS COMUNES, JARDINES Y VIALES DE LA CIUDAD DE VACACIONES DE PERLORA, (PERLORA-CARREÑO).

Órgano Contratante: Consejería de Hacienda y Sector Público

Clave del expediente: SERV 01/2016

Designación del contrato: *Contrato del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas comunes, jardines y viales de la Ciudad de Vacaciones de Perlora, (Perlora-Carreño)*

**INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 16 DE MARZO DE 2016**

**APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO DE FECHA 29 DE
DE MARZO DE 2016**

CLAUSULADO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO SUBJETIVO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de mantenimiento, siega y conservación de las áreas recreativas, zonas verdes, zonas de matorral, jardines, aceras y viales de la Ciudad Residencial de Perlora, así como la limpieza de los aseos, vestuarios y duchas de uso público existentes en la misma, incluyendo la gestión de los residuos que se generen.

1.1.- Codificación:

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) Nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es la 81.30.1. Servicios paisajísticos.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es la 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La competencia relativa al mantenimiento y conservación de la parcela en la que se ubica la antigua Ciudad Residencial de Perlora viene atribuida a la Dirección General de Patrimonio. Debido a su situación y características, con amplias zonas verdes y varias áreas recreativas cercanas a la playa, con equipamientos recreativos y deportivos así como servicios complementarios como aseos, duchas o bares de temporada, convierten a este equipamiento en una zona de gran atractivo para su utilización por los ciudadanos, lo que conlleva una elevadísima afluencia de público a lo largo del año, y singularmente en la época estival.

Con esta actuación se pretende mantener en buen estado de conservación las zonas verdes de la parcela, los jardines y los viales, así como la limpieza en los aseos y duchas de la Ciudad Residencial de Perlora, de modo que el ciudadano se encuentre en un ambiente acogedor y saludable tanto en lo que se refiere a los baños como en las zonas verdes.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.1. Normas de aplicación del presente contrato

El presente contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos, esto es, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley de Contratos de Sector público, en adelante TRLCSP, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta materia por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Asimismo, al presente contrato le resultará aplicable el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normativas contractuales, en lo que no se opongan a ellas. En especial, ha de tenerse en cuenta la vigencia del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (entendiéndose ahora dicha referencia al TRLCSP, según la disposición adicional única de este último Texto), además de derogar algunos de los artículos y Anexos del citado RGLCAP.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

Según lo establecido en los artículos 13 y 16.1.b) del TRLCSP no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos del presente contrato.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden Jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo

Cláusula 5.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Plazo de duración

El plazo de duración del contrato será DIECINUEVE MESES, extendiéndose desde el 1 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017. El contrato podrá ser objeto de prórroga por plazo máximo de CINCO MESES, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo. Por tanto, la duración total, incluida la prórroga, no podrá exceder de VEINTICUATRO MESES.

5.2. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será la parcela de la antigua Ciudad Residencial de Perlora, sita en Perlora – Carreño.

Cláusula 6.- PRESUPUESTO**6.1. Presupuesto de licitación**

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (141.322,63 €) IVA excluido. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (29.677,75 €) correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por lo que el importe total al que asciende dicho contrato es de CIENTO SETENTA Y UN MIL EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (171.000,38 €), con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
2016	61.859,67 €	12.990,53 €	74.850,20 €
2017	79.462,96 €	16.687,22 €	96.150,18 €
TOTAL	141.322,63 €	29.677,75 €	171.000,38 €

El sistema de determinación del precio utilizado es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del TRLCSP, a tanto alzado, calculado teniendo en cuenta las características de las diferentes prestaciones del presente contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

6.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en el concepto presupuestario 12.07.612F.210.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

6.3 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VENTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (158.925,92 €), incluyendo el presupuesto de licitación y la posible prórroga.

6.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato, será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El presente expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria y su adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto (art. 157 del TRLCSP). Asimismo, siguiendo lo preceptuado en el art.

150.3 g) del TRLCSP, el precio será el único factor determinante de la adjudicación al estar la prestación perfectamente definida en el pliego de prescripciones técnicas (se precisan zonas de siega, de limpieza, poda, gestión de residuos así como su periodicidad), no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase.

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un importe máximo de 1.000 €.

8.2. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del órgano de contratación, www.asturias.es/perfilcontratante, se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

8.3 Órgano responsable de la tramitación del expediente.

El órgano responsable de la tramitación del expediente es el Servicio de Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Sector Público (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 3ª planta CP 33005 de Oviedo, Tfno: 985105839, Fax: 985105843).

8.4. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato serán respectivamente:

- ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal www.tributasenasturias.es.
- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C/ Diecinueve de Julio 2, Oviedo 33001. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es.
- CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) 33005-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00
- CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO, PZA. España, 1, Planta 2ª 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9-33007, Oviedo. Telf.: 985961600. Portal www.seg-social.es.
- INSTITUTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tel: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84. www.iaprl.asturias.es.

Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación establecido

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el anexo V y que se incluirá en el sobre nº 2.

10.2 Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar simultáneamente dos sobres señalados con los números 1, 2 firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Cuando se presenten en mano únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en los siguientes lugares:

- Registro General de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta baja (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.
- Registro General del Principado de Asturias, sito en la C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza (Oviedo), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas y de 16.30 a 18.30 y sábados de 9.00 a 14.00 horas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en los lugares indicados anteriormente dentro del plazo indicado.

10.4 Contenido de los sobres:

En el interior de cada sobre se hará constar un índice en hoja independiente, enunciado numéricamente su contenido.

10.4.1. Sobre 1: Documentación administrativa

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN: *Contrato del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas comunes, jardines y viales de la Ciudad de Vacaciones de Perlora, (Perlora-Carreño).*

Nº EXPEDIENTE: *SERV 01/2016*

LICITADOR: *(Nombre, C.I.F./D.N.I., Teléfono y Fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

TELÉFONO Y FAX:

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.- **Declaración responsable**, conforme al modelo del **Anexo I**, de manifestación de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y de no estar incurso en prohibición de contratar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de documentación justificativa se sustituye por una declaración responsable del licitador manifestando que cumple las condiciones de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la Cláusula 13.1

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con el Principado de Asturias) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación.

Asimismo, en dicha declaración se deberá hacer referencia específica a que NO están incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

No obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Una **declaración** firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo II**.

Los licitadores indicarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

3.- Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4.- Garantía Provisional.

En este caso, habida cuenta de las características de la obra al que se refiere el contrato, no existen causas justificativas que hagan preciso la exigencia de garantía provisional para participar en esta licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP

5.- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

.10.4.2. Sobre 2. Proposición económica

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso abrir el mismo para su lectura, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2:

OFERTA ECONÓMICA: *Contrato del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas comunes, jardines y viales de la Ciudad de Vacaciones de Perlora, (Perlora-Carreño)*

Nº EXPEDIENTE: *SERV 01/2016*

LICITADOR: *(Nombre, C.I.F/D.N.I., Teléfono y Fax).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO III, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Cuando la oferta sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

Asimismo se incluirá en el sobre n.º 2 la declaración sobre empresas vinculadas conforme al modelo que figura en el ANEXO V al presente pliego cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual.

Cláusula 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

11.1 Se establece el precio como único criterio de adjudicación, adjudicándose el contrato al licitador que oferte la realización de la prestación por el precio más bajo

11.2. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

11.3. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el

régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.4. Igualdad de proposiciones

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición más económica tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, en un porcentaje superior al 2 por ciento. Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se resolverá mediante sorteo

Cláusula 12.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1. Mesa de Contratación. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación de la Consejería de Hacienda y Sector Público, cuyos miembros serán designados por Resolución de la citada Consejería publicada, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación, se procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos procediendo, en caso contrario, a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura de las proposiciones económicas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura de la proposición económica y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta de precio más bajo no incurso definitivamente en temeridad. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y se realizará, en todo caso, en acto público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 151 del TRLCSP, y se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Seguidamente el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

13.1 Documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia:

a) *Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación.*

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda, 2-6ª planta, Sector Derecho, CP 33005 – Oviedo). Asimismo, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Documentos acreditativos de la clasificación:

En este caso no se exige clasificación. No obstante, la clasificación del empresario que se señala a continuación acreditará la solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar,

Clasificación conforme al Real Decreto 1098/2001, de de octubre	Grupo O Subgrupo 6 Categoría A
Clasificación conforme al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1098/2001	Grupo O Subgrupo 6 Categoría 1

por lo que podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el apartado c).

c) Documentos acreditativos de la solvencia

Sin perjuicio de lo señalado en la letra anterior, para contratos como el presente en el que no se exige clasificación y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar la solvencia por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante el siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser superior a 119.194,21 €

El licitador deberá acreditar el volumen anual de negocios requerido mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario se hallara inscrito en el mismo, o en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el mismo.

- Solvencia técnica:

Se acreditará mediante el siguiente medio:

Experiencia en la realización de trabajos de la misma naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos realizados por el interesado en el curso de los últimos cinco años.

Se deberá presentar una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años de igual o similar naturaleza, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. A efectos indicativos, se incluye en el

Anexo IV modelo de certificado emitido por entidad del sector público y declaración del empresario cuando el destinatario sea un sujeto privado, conteniendo los extremos necesarios para acreditar la solvencia requerida.

El importe mínimo que deberá acreditar el empresario será que el importe anual acumulado en contratos de similar naturaleza en el año de mayor ejecución de los últimos cinco sea superior a 55.624 euros.

Para ser considerados trabajos de similar naturaleza se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia de las actividades desarrolladas a las incluidas en la clasificación correspondiente al Grupo O, Subgrupo 6 (Conservación y mantenimiento de montes y jardines).

En las Uniones Temporales de Empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

d) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) *Certificados comunitarios de clasificación.*

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

f) *Registros de Licitadores.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias la inscripción en dicho Registro eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

Asimismo, los empresarios pueden inscribir en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado los datos a los que se refiere el artículo 328 del TRLCSP, y sus certificados acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (requiriéndose en todo caso bastanteo de los poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, acreditativo de que la persona a cuyo nombre se emite ostenta poder/capacidad suficiente para licitar y/o contratar con el Principado de Asturias), habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación y se encuentran vigentes en la fecha de la licitación

13.2 Restante documentación requerida para adjudicar el contrato:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados a.2, a.3, y a.4 en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social a cuyos efectos se deberá presentar la correspondiente autorización.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el art. 96 TRLCSP, y se depositará en la tesorería general del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) del TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

Igualmente, el licitador que no cumplimento lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d del TRLCSP.

Recibida la documentación por parte del licitador, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

La mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la mesa de contratación.

El órgano de contratación y la mesa podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

En caso de que la mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, con un máximo de seiscientos euros (600 €).

Cláusula 14. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener necesariamente los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo

28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cláusula 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP..

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

Cláusula 16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por el órgano de contratación. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.2 El órgano de contratación designará una Dirección Técnica que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP. La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Técnica estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

16.3 Obligaciones del contratista

El contratista adjudicatario estará obligado a realizar el objeto del contrato en el tiempo y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen este contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a

todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

16.4. Responsabilidad por la correcta ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Del mismo modo, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

16.5 Gastos a asumir por el adjudicatario.

El adjudicatario correrá con todos los gastos que originen los medios materiales y auxiliares que exija el cumplimiento del contrato, así como los relativos viajes, dietas, etc., motivados por el desplazamiento de su personal, considerándose en todo caso, todos ellos, incluidos en los precios ofertados.

16.6 Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 140 del TRLCSP.

16.7 Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

Cláusula 17.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO, RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

17.1. Determinación del precio y régimen de pagos

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El importe del servicio ejecutado se acreditará por medio de certificaciones expedidas por el Director Técnico del Servicio en los diez primeros días del mes siguiente al que correspondan, tomando como base la relación valorada redactada por el mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el registro administrativo de la Consejería de Hacienda y Sector Público, haciendo constar los siguientes datos:

- Órgano de contratación: Consejería de Hacienda y Sector Público
- Destinatario de la factura: Servicio Técnico de Gestión Patrimonial
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad).

A efectos de codificación DIR3, necesaria en el caso de presentación de factura electrónica, se hace constar que los códigos respectivos son:

- Órgano de contabilidad pública: A03003824
- Órgano gestor: A03002953
- Unidad tramitadora: A03003912

17.2.- Revisión de precios

En este contrato no procede la revisión de precios, habida cuenta de la duración prevista del mismo y de los componentes que afectan a su ejecución, al no considerarse susceptible de revisión los elementos que lo componen y la evolución de sus costes.

Cláusula 18-. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante el levantamiento del acta de recepción correspondiente.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El servicio se ejecutará conforme a lo dispuesto en el artículo 305 del TRLCSP y 203 del RGLCAP. La forma de constatación de la correcta ejecución del contrato consistirá en comprobaciones periódicas de la ejecución del servicio llevadas a cabo sobre el terreno..

El plazo de garantía será de 1 año a contar desde el acto de recepción del contrato.

El órgano de contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, se haya aprobado la liquidación del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causa no imputable al contratista, se procederán sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 19.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado en el supuesto de que el contratista incurra en los siguientes incumplimientos:

a) Ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:

- a.1. Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- a.2. El incumplimiento de las obligaciones laborales que repercutan en la prestación del servicio
- a.3. La realización del servicio en condiciones distintas a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas por causas imputables al contratista
- a.4 El incumplimiento de las medidas de seguridad y normativa relativa a la prevención de riesgos laborales
- a.5. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

En caso de que se produzca un incumplimiento de los señalados, se impondrá una penalización de hasta el cincuenta por ciento del importe de la factura mensual correspondiente.

El importe de la facturación sobre el que se aplicará este porcentaje de penalización será el que debería haberse facturado si se hubieran efectuado todas las prestaciones objeto del contrato, no el de la facturación de las prestaciones efectivamente realizadas.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato conforme a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

b) Infracción de las condiciones establecidas en el art 227 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación. En este caso, la Administración podrá imponer al contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato; la misma penalidad será impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 228 bis del TRLCSP

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1 Causas de resolución del contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223 f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

1ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

2º. La suspensión de la ejecución de los trabajos sin autorización expresa. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución de los trabajos por parte del contratista sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del director o del responsable del contrato.

3ª. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el art. 226 del TRLCSP.

4º Incumplimiento reiterado (esto es, que acontezca en más de una ocasión y esta circunstancia sea advertida expresamente al adjudicatario) de las obligaciones y compromisos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas o en cualquier otro documento con carácter contractual.

5º Desatención reiterada a las instrucciones recibidas por parte de la Dirección Técnica

20.2. Efectos de la resolución.

Los efectos de la resolución del contrato son los señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al Principado de Asturias los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Principado de Asturias, motivando su decisión, previa audiencia del contratista, en factores como los mayores gastos que ocasione la resolución a esta Administración (pérdida del servicio, costes de preparación de nuevos contratos, etc.).

Cláusula 21.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

21.1. Modificación.

Dado que en el presente pliego no se ha previsto la posibilidad de modificar el contrato, su modificación sólo podrá llevarse a cabo cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 del TRLCSP, con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

21.2. Suspensión

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

Cláusula 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

22.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la

adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22.2. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. El Responsable del contrato o cualquier representante del Órgano de contratación podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

Igualmente podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquéllos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar, de ser solicitado, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución

Cláusula 23.- CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I.- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de capacidad, representación y solvencia y de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Anexo II.- Modelo declaración.

Anexo III .-Modelo de oferta económica.

Anexo IV.- Modelo de acreditación de solvencia técnica

Anexo V.- Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo VI.- Modelo de autorización para cesión de información de obligaciones tributarias y seguridad social

Oviedo, a 28 de marzo de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
PA: EL COORDINADOR DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA Y ANÁLISIS ECONÓMICO

Fdo: Carlos Riesgo Castro

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA Y DE NO ESTAR
INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio
en _____, C/ _____, actuando en su propio
nombre y/o representación de la empresa _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa _____
- 2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____
- 3.- Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y se comprometo, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 13.1
- 4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 6.- Que NO están incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



ANEXO II. DECLARACIÓN

D./Dña _____

con domicilio en _____, calle _____

y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la empresa

con domicilio en _____ calle _____

C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº de fecha del contrato que tiene por objeto
.....

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

IV. Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a remitirme las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de correo electrónico a la siguiente dirección _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio

ANEXO III. - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña _____
con domicilio en _____, calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____
con domicilio en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

MANIFIESTA::

a) Que enterado y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de dicho contrato, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del contrato de *servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas comunes, jardines y viales de la Ciudad de Vacaciones de Perlora* con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que declara conocer, comprometiéndose a asumir el cumplimiento del presente contrato a cuyo objeto propone:

Por la cantidad de _____ (en letra y número IVA EXCLUIDO),

Importe del IVA __ %: _____

TOTAL _____

b) (Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del _____ contrato _____ consistente en _____ por importe de _____ (IVA excluido) a _____ (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

c) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICACIÓN /DECLARACIÓN**MODELO DE CERTIFICACIÓN ENTIDAD SECTOR PÚBLICO**

Don....., en su condición de
.....de la entidad del sector público.....

CERTIFICA:

Que de la documentación y demás antecedentes obrantes en esta Administración, se desprende que la empresa (NIF) ha realizado en el transcurso de los años los contratos para la prestación de servicios para esta Administración cuyo contenido e importe total se señalan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	AÑO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)

Para que así conste, a efectos de aportación al expediente de licitación mencionado, expido la presente certificación en, a de de dos mil

MODELO DE DECLARACIÓN DEL EMPRESARIO

D./Dña
con domicilio en, calle
y D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa

.....
con domicilio en calle
C.P. Teléfono y C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa (CIF) ha realizado en el transcurso de los años los contratos de servicios para destinatarios privados cuyo contenido e importe total se señalan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO	DESTINATARIO	AÑO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)

En a de de 201

Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio
en _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del servicio de
_____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el
artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador)

ANEXO VI. MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/19991 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa

AUTORIZA EXPRESAMENTE

a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias a solicitar la cesión por medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/19991 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXU I. MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTU DE REQUISITOS DE CAPACIDÁ, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA Y DE NUN TAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D. _____ con DNI nº _____, y casa en _____, C/ _____, actuando nel so propiu nome y/o representación de la empresa _____

DECLARO SO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

- 1.- Qu'ostento poder suficiente pa representar a la empresa _____
- 2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de _____ Tomu _____, foliu _____, hoja número _____
- 3.- Que la empresa a la que represento cumple los requisitos de capacidá, representación y solvencia esixíos nel presente Pliego, y comprométese, nel casu de que la propuesta d'axudicación recaya al so favor, a apurrir los documentos que se señalen na clausa 13.1
- 4.- Que nin la empresa a la que represento, nin los sos alministradores nin representantes tán incursos nes prohibiciones pa contratar previstes nel artículo 60 del TRLCSP.
- 5.- Que la empresa a la que represento atopar al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones tributaries, tantu col Estáu como cola Alministración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social impuestos poles disposiciones vixentes, nos términos previstos nos artículos 13 y 14 del Reglamentu Xeneral de la Llei de Contratos de les Alministraciones Públiques, aprobáu pol Real Decreto 1098/2001, de 12 d'ochobre.
- 6.- Que NUN tán incursos el alministradores de la persona xurídica en dalgún de los supuestos de la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los altos cargos de l'Alministración Xeneral del Estáu, de la Llei 53/1984, de 26 d'avientu, d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones públiques o tratase de cualesquier de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, del Réxime Electoral Xeneral, nos términos establecíos na mesma. Esta prohibición va algamar a les persones xurídiques en que'l so capital participen, nos términos y cuantíes establecíos na lexislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Alministración Pública, según los cargos electos al serviciu de les mesmes. La prohibición estiéndese igualmente, en dambos casos, a los cónyuges, persones venceyaes con análoga relación de convivencia afeutiva y descendientes de les persones a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respectu de los postreros, diches persones ostenten la so representación llegal.

(Llugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa)

ANEXU II. DECLARACIÓN

D./Dña _____
con casa en _____, cai _____
y D.N.I. número _____, en nome propiu o en representación de la empresa

con casa en _____ cai _____
C.P. _____ Teléfonu _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I. Que quedé enteráu/a del anunci publicáu nel Boletín Oficial del Principáu d'Asturies n° de
fecha del contratu que tien por oxetu
.....
.....

II. Qu'igualmente conozo'l Pliegu de Prescripciones técniques, col so conteníu, el Pliegu de Clauses
Alministratives Particulares y demás documentación que tien de rexir el presente contrato,
qu'espresamente asumo y acato na so totalidá, ensin salvedá dalguna.

III. Qu'autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a unviame les notificaciones que procedan
con respectu al presente contrato per mediu de fax, que'l so número detallo de siguío
_____, y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la
recepción.

IV. Qu'autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público a unviame les notificaciones que procedan
con respectu al presente contrato per mediu de corréu electrónicu a la siguiente
dirección _____, y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la
recepción.

En _____ a _____ de _____ de 201 _____

Fdo.:

D.N.I.:

Llugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa.

ANEXU III. - MODELU D'UFIERTA ECONÓMICA

D./Dña _____
con casa en _____, cai _____
y D.N.I. númeru _____, en nome propiu o en representación de la
empresa _____
con casa en _____ cai _____
C.P. _____ Teléfonu _____ y C.I.F. _____

MANIFIESTA::

a) Qu'enteráu y conforme colos requisitos y condiciones que s'esixen pa l'axudicación de dichu contratu, comprometer a tomar al so cargu la execución del contratu de serviciu de caltenimientu y caltenimientu de zones verdes, zones comunes, xardinos y viales de la Ciudá de Vacaciones de Perlora con estricta suxeción a les condiciones establecíes nel Pliegu de Clauses Alministratives Particulares, que declara conocer, comprometiéndose a asumir el cumplimientu del presente contratu que al so envís propón:

Pola cantidá de _____ (en lletra y númeru IVA ESCLUYÍU),

Importe del IVA %: _____

TOTAL _____

b) (Rellenar solo en casu de dexase la subcontratación) Que tien previstu subcontratar la parte del contratu _____ consistente en _____ por importe de _____ (IVA escluyíu) a _____
.....(indíquese'l nome o'l perfil empresarial, definíu por referencia a les condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encamentar la so realización)

c) Pa la ellaboración de la presente ufierta tuviéronse en cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de protección del empléu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y protección del mediu ambiente.

Tou ello conforme al Pliegu de Clauses Alministratives Particulares y demás condiciones del contratu que declara conocer, acepta y comprométese a cumplir.

(Llugar, fecha y firma)

ANEXU IV. MODELU DE CERTIFICACIÓN /DECLARACIÓN**MODELO DE CERTIFICACIÓN ENTIDAD SECTOR PÚBLICO**

Don....., na so condición de
.....de la entidad del sector públicu.....

CERTIFICA:

Que de la documentación y demás antecedentes obrantes nesta Alministración, esprender que la empresa
..... (NIF) realizó nel intre de los años
..... los contratos pa la prestación de servicios pa esta Alministración que'l so
contenú ya importe total señálense de siguío:

OXETU DEL CONTRATO	AÑU	IMPORTE TOTAL (IVA ESCLUYÍU)

Por que asina conste, a efectos d'aportación al espediente de llicitación mentáu, expedo la presente
certificación en a de de dos mil

MODELU DE DECLARACIÓN DEL EMPRESARIU

D./Dña
con casa en, cai
y D.N.I. número, en nome propiu o en representación de la empresa
.....
con casa en cai
C.P. Teléfonu y C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa (CIF) realizó nel intre de
los años los contratos de servicios pa destinatarios privaos que'l so contenú
ya importe total señálense de siguío:

OXETU DEL CONTRATO	AÑU	IMPORTE TOTAL (IVA ESCLUYÍU)

En a de de 201.....
Fdo.:

D.N.I.:

Lugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa.

ANEXU V. MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES.

D. /Dña. _____ con DNI n. ° _____ con casa en
_____, en nome propiu o en representación de la empresa
_____, DECLARO SO LA MIO
RESPONSABILIDÁ:

Qu'a la llicitación convocada por _____ para la contratación del serviciu de
_____, alleguen presentando distintas proposiciones empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1
del Códigu de Comerciú.

Que la empresa dominante y les dependientes qu'alleguen a la presente llicitación son les siguientes:

Empresa dominante:	(allega/nun allega)
Empreses dependientes qu'alleguen a la llicitación:	

(Llugar, fecha, firma del licitador)

**ANEXU VI. MODELU D'AUTORIZACIÓN PA CESIÓN D'INFORMACIÓN
D'OBLIGACIONES TRIBUTARIES Y SEGURIDÁ SOCIAL**

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con casa en _____, en nome propiu o en representación de la empresa _____, de conformidá con establecer na Llei Orgánica 15/19991 de 13 d'avientu, de Protección de Datos de Calter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimientu de los requisitos establecíos nel Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu y demás normativa de desenvolvimientu nel procedimientu de contratación alministrativa

AUTORIZA ESPRESAMENTE

a la Consejería de Hacienda y Sector Públicu del Principáu d'Asturies a solicitar la cesión per medios informáticos o telemáticos de la información sobre la circunstancia de tar o non al corriente de les sos obligaciones tributaries col Estáu, el Principáu d'Asturies y cola Seguridá Social acordies con lo establecío na Llei Orgánica 15/19991 de 13d'avientu, de Protección de Datos de Calter Personal, Llei del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques y Llei del Impuestu de Sociedaes y otres normas tributaries y de la Seguridá Social y demás disposiciones d'aplicación.

La presente autorización otorgar puramente a los efectos indicaos pudiendo ser revocada en cualquier momentu por aciu escritu empobináu al órganu autorizáu.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sellu de la empresa).